



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

PRESENTADO POR EL HON. CARLOS LOPEZ SOTO

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2015-2016

PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS RELACIONADOS AL CIGARRILLO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE RINCÓN.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su

Artículo 1.005 dispone que “El municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes”.

POR CUANTO: La misma Ley en su Artículo 2.001, inciso (o) faculta a los municipios a “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la misma Ley, dispone, que la Legislatura Municipal tiene las facultades y los deberes sobre los asuntos locales que se le confieren legalmente para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia y jurisdicción municipal.

POR CUANTO: La Ley Número 40 del 3 de agosto de 1993 conocida como, “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados” ya dispone los lugares donde se prohíbe el uso del cigarrillo.

POR CUANTO: El Reglamento Número 8169 aprobado el 8 de marzo de 2012, conocido como “Reglamentos sobre la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados”, en su Capítulo V, Artículo I “Multas Administrativas” establece ya una serie de multas a dueños de locales o a personas que fumen en lugares prohibidos por Ley.

Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en la Isla, siendo las enfermedades del corazón la primera. Ambas enfermedades están vinculadas al fumar cigarrillos. Actualmente, el estado ha tenido que incurrir en costos relacionados a prevenir y tratar estas enfermedades causadas por el fumar cigarrillos. Esto incluye gastos de servicios de salud y pérdida de productividad. Se estima que los costos y pérdidas de productividad laboral a nivel nacional son dieciocho dólares cinco centavos (\$18.05), o lo que equivale a más de trescientos (300%) por ciento del precio de venta promedio de una cajetilla de cigarrillos. Según dicho estudio, el costo total por pérdida de productividad laboral en toda la nación asciende a sesenta y siete punto cinco (\$67.5) billones, ciento diez y seis (\$116) billones en costos médicos directos. En fin, concluye el informe que el costo total que produce solamente el hábito de consumir tabaco o cigarrillos asciende a trescientos un (\$301) billones a nivel nacional.

POR CUANTO: El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del

“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”

Tabaco, adscrita a la Organización de Naciones Unidas, señala que la exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo por lo que puede provocar un consumo más intenso de este. Por lo tanto, las restricciones a su libre publicidad y advertencias médicas a su consumo deben ser parte de una política pública más comprensiva a la prevención y cesación de fumar, especialmente enfocada en los jóvenes. Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillos han sido y son influenciados mediante la concienciación y publicidad salubrista en los dichos productos a la población joven de este municipio.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO**

SECCIÓN 1RA: Ordenar, tanto a personas naturales o jurídicas, la rotulación en los puntos de ventas de cigarrillos, cigarrillos electrónicos o productos derivados del tabaco, sobre los efectos relacionados a su uso e información sobre la línea de cesación de fumar en la jurisdicción municipal de Rincón.


SECCIÓN 2DA: La rotulación será provista y auditada por el Departamento de Salud específicamente la División de Control de Tabaco. La misma incluirá información sobre los efectos del cigarrillo, una imagen ilustrada e información sobre la línea de cesación de fumar.

SECCIÓN 3RA: La rotulación debe estar en un lugar donde no pueda ser obstruida. Deberá estar visible a los consumidores, y preferiblemente cerca de los productos derivados del tabaco o el cigarrillo electrónico.

SECCION 4TA: Esta Ordenanza es con el fin de proteger a las personas no fumadoras de los efectos nocivos a su salud a consecuencias del humo de cigarrillos en lugares públicos. Esta situación provoca que el gobierno incurra en gastos de cuidado de salud en las personas no fumadoras.

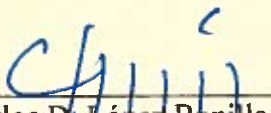
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta ordenanza será enviada al Departamento de Salud Estatal, Oficina de Comunicaciones Municipales de Rincón, Policía Estatal y Municipal, y Oficial Administrador.

Aprobada por la Legislatura Municipal hoy 27 de octubre de 2015, en Rincón, Puerto Rico.


Carmen L. Sánchez Tirado
Presidenta Legislatura Municipal


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy 29 de octubre de 2015, en Rincón, Puerto Rico.


Hon. Carlos D. López Bonilla
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6 Serie 2015-2016 aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2015 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:


Carmen L. Sánchez Tirado
Juan L. Vargas Ramos
Raúl Feliciano Muñoz
Héctor M. Muñoz Ramos

Héctor Vega Amáez
Roberto Feliciano Rosado
Encarnación Bonet de Jesús
Doel Bonet Tirado

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 29 de octubre de 2015.

QUE: Los Hons. Carlos López Soto y Héctor Hiram Ríos Sánchez estuvieron excusados.

Y, para que así conste firmo y expido la siguiente certificación hoy, 29 de octubre de 2015.


Sra. María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal



“La Justicia y la Igualdad son la base para lograr nuestras metas.”